

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintitrés de Septiembre de Dos Mil Veinte.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2079

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00324-00	
DEMANDANTE	EDISON ERNEY CASTAÑO	C.C. No. 6.103.555
DEMANDADO	ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	Nit. 900.915.634
PROCESO	EJECUTIVO	

Santiago de Cali, Veintitrés de Septiembre de Dos Mil Veinte

Haciendo uso del derecho de acción, el señor *EDISON ERNEY CASTAÑO* asistido por apoderado judicial instaura demanda ejecutiva laboral a continuación del proceso ordinario laboral, tendiente a obtener el pago a su favor de la Sentencia No.147 del 21 de Julio de 2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, en contra de la sociedad *ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.* con Nit. 900.915.634, la cual cumple con los requisitos de que trata el artículo 25 y en consonancia con artículo 100 del C.P.L. y de la S.S., que establece:

"será exigible ejecutivamente el cumplimiento de toda obligación originada en una relación de trabajo, que conste en un acto o documento que provenga del deudor o de su causante o que emane de una decisión judicial o arbitral firme."

A su vez, el artículo 488 del C.P.C. consagra que el título ejecutivo es aquel que contiene una obligación clara, expresa y exigible.

De otra parte obra solicitud de medidas cautelares consistentes en:

- ❖ EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, corrientes, Certificados de Depósito a término que llegare a poseer la demandada en las siguientes entidades Bancarias: ITAU, BANCO DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO FINANDINA, CITIBANK COLOMBIA S.A., COLMENA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, JP.MORGAN CORPORACION FINANCIERA S.A., PROCREDIT COLOMBIA, SERVIDFINANCIERA S.A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., Y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL (Numeral 10 del Art.593 del C.G.P.). Líbrense los oficios correspondientes, con el fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. **760012032003**, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de **\$32.000.000.oo**. Límitese la medida en la suma de **\$32.000.000.oo**. (Numeral 10 del Art.593 del C.G.P.).

Cumpliendo con los postulados anteriormente citados, el juzgado

RESUELVE :

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de la ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. con Nit. 900.915.634 y a favor del señor EDISON ERNEY CASTAÑO identificado con C.C. No. 6.103.555, por concepto de las siguientes sumas de dinero:

- a. **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$23.613.333.00)** moneda corriente, correspondiente a la indemnización dispuesta en el artículo 64 inciso tercero, de acuerdo al contrato por la duración de la obra o labor, desde el 11 de agosto de 2018 hasta el 02 de julio del 2019 los cuales deben ser indexados mes a mes hasta la fecha efectiva del pago de la obligación.
- b. SE AUTORIZA a ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. a descontar los valores pagados al ejecutante.
- c. **UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.180.666.00)** moneda corriente por las costas en primera instancia.
- d. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada sociedad ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. con Nit. 900.915.634, conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y los artículos 806 de 2020.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, corrientes, Certificados de Depósito a término que llegare a poseer la demandada en las siguientes entidades Bancarias: ITAU, BANCO DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO FINANDINA, CITIBANK COLOMBIA S.A., COLMENA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, JP.MORGAN CORPORACION FINANCIERA S.A., PROCREDIT COLOMBIA, SERVIFINANCIERA S.A. , BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., Y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL (Numeral 10 del Art.593 del C.G.P.). Líbrense los oficios correspondientes, con el fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. **760012032003**, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de **\$32.000.000.00**. Límitese la medida en la suma de **\$32.000.000.00**. (Numeral 10 del Art.593 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

La Jueza,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

DTE: EDISON ERNEY CASTAÑO
DDO: ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.
RAD. 76001-31-05-003-2020-00324 -00
ZVM



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No.12-13 Piso 8°. EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA
Santiago de Cali-Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Santiago de Cali, Veintitrés de Septiembre de Dos Mil Veinte

Señores

ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. o quien haga sus veces

Correo electrónico: mflorez@ecoinsa.co

CALI VALLE

Servicio Postal Autorizado		
Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA Y No. DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2020-00324-00	EJECUTIVO	23/SEPBRE/ 2020 No.
DEMANDANTE		DEMANDADO
EDISON ERNEY CASTAÑO		ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 () 10 (X) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 7.00 AM a 12.00M y de 1.00 PM a 4.00 PM, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Nota: por lo tanto para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley .

Empleado Responsable

Parte interesada

IVANA ORTEGA NOGUERA
Nombres y apellidos

RAUL DURAN DIAZ
Nombres y apellidos

Firma

Firma

Nº Cédula de Ciudadanía

Nº Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. -

Acuerdo 2255 de 2003 NP - 01

DTE: EDISON ERNEY CASTAÑO
DDO: ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.
RAD. 76001-31-05-003-2020-00324 -00
ZVM

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No.12-15 Piso 8°. EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA
Santiago de Cali-Valle

Santiago de Cali, Veintitrés de Septiembre de Dos Mil Veinte

OFICIO CIRCULAR No. 4096

Señores:

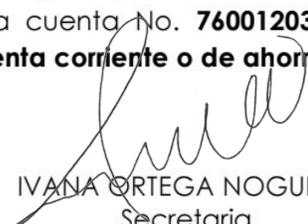
ITAU, BANCO DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO FINANDINA, CITIBANK COLOMBIA S.A., COLMENA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, JP.MORGAN CORPORACION FINANCIERA S.A., PROCREDIT COLOMBIA, SERVIFINANCIERA S.A. BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., Y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL CALI - VALLE.

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00324-00	
DEMANDANTE	EDISON ERNEY CASTAÑO	C.C. No. 6.103.555
DEMANDADO	ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.	Nit. 900.915.634
PROCESO	EJECUTIVO	

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se dispuso... **TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO** de los dineros que se encuentren depositados en cuentas de ahorro, corrientes, Certificados de Depósito a término que llegare a poseer la demandada en las siguientes entidades Bancarias: ITAU, BANCO DE BOGOTA, GNB SUDAMERIS, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO FINANDINA, CITIBANK COLOMBIA S.A., COLMENA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, JP.MORGAN CORPORACION FINANCIERA S.A., PROCREDIT COLOMBIA, SERVIFINANCIERA S.A. , BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A., Y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL (Numeral 10 del Art.593 del C.G.P.). Líbrense los oficios correspondientes, con el fin que las citadas entidades pongan a disposición del Juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia S.A., en la cuenta No. **760012032003**, los dineros producto de la medida, que se limita en la suma de **\$32.000.000.oo**. Límitese la medida en la suma de **\$32.000.000.oo**. (Numeral 10 del Art.593 del C.G.P.).

Sírvanse obrar de conformidad haciendo las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes de este Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del Banco AGRARIO número de la cuenta No. **760012032003**. **Y una vez hecho lo anterior procedan a desembargar la cuenta corriente o de ahorros.**

Atentamente


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Favor al dar respuesta al presente oficio, relacionar la radicación.

DTE: EDISON ERNEY CASTAÑO
DDO: ECOINSA DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.
RAD. 76001-31-05-003-2020-00324 -00
ZVM